



Política de Protección Infantil

Número de política: 320

Fecha de entrada en vigor: junio de 2020

Fecha de siguiente revisión: mayo de 2022

Dueño de la política: director de Ética y Cumplimiento

Esta política sustituye todas las políticas anteriores relacionadas con la protección infantil.

Propósito

Pact considera que el bienestar del menor de edad es primordial. Esta política busca salvaguardar a todos los menores de edad cuando participan de programas que Pact dirige de manera directa o indirecta (a través de los receptores indirectos). Nos comprometemos a impedir cualquier daño que se les pudiera ocasionar a los menores de edad y a responder de manera oportuna y adecuada a cualquier acusación de maltrato.

Aplicación

Esta política se aplica a todos los empleados, asesores, contratistas independientes, agentes y voluntarios ("Trabajadores") y visitantes ("Visitantes") a nivel mundial que trabajan en o visitan a Pact y a los programas de receptores indirectos de Pact en los que participan menores de edad.

Normas generales

Actos prohibidos

Los actos prohibidos que involucran a un menor de edad incluyen, pero no se limitan a:

- Castigar o disciplinar físicamente a los menores de edad.
- Participar en actividades de índole sexual con menores de edad independientemente de las normas locales en relación con la edad o la edad percibida del menor de edad.
- Ayudar a los menores de edad a hacer cosas que pueden hacer por ellos mismos y que involucre su intimidad.
- Invitar a los menores de edad a ingresar a la vivienda de trabajadores o visitantes, salvo que el supervisor del trabajador manifieste su conformidad para garantizar la protección del menor de edad.
- Dormir en el mismo dormitorio o cama que usa el menor de edad. En caso de ser necesario que duerman en el mismo dormitorio, solo se permitirá con la presencia de otro adulto y mediante el debido permiso expedido por el supervisor.
- Mantener relaciones con los menores de edad que, de alguna manera, puedan considerarse inapropiadas, explotadoras o abusivas.
- Regalar dinero a los menores de edad o intercambiar información personal de contacto con un menor de edad.
- Realizar actos, ya sea con o sin intención, que puedan llevar al menor de edad a sentirse avergonzado, humillado o despreciado o, de otro modo, realizar actos que afecten las emociones del menor de edad.
- Discriminar o exhibir una actitud discriminatoria hacia los menores de edad.

- Utilizar un lenguaje o comportamiento inapropiado, abusivo o sexualmente explícito en presencia de menores de edad.
- Contratar menores de edad para realizar labores domésticas o de otra índole que incumplan con las leyes laborales nacionales, que sean inapropiadas en función de la edad o etapa de crecimiento del menor de edad o los exponga a una situación de alto riesgo que pueda provocar lesiones.
- Acosar a los menores de edad mediante el uso de computadores, teléfonos celulares, cámaras de video, redes sociales u otra clase de tecnologías.
- Acceder a cualquier tipo de imágenes de abuso infantil sexualmente explícitas por cualquier medio.

Normas Contractuales de Redes Sociales e Imágenes

Todas las comunicaciones externas e internas en relación con los menores de edad deben cumplir con las siguientes normas:

- Garantizar que las imágenes que se tomen de los menores de edad (por ej. fotografías, videos) sean precisas y no violen la privacidad y la dignidad de los menores de edad en cumplimiento a las normas contractuales de Pact en pro de la ética profesional de los medios de comunicación, que se encuentran en la página 6 del [Manual de Estándares de la Marca](#) de Pact. Los menores de edad usarán las prendas de vestir adecuadas en las imágenes. Las poses sexualmente explícitas están prohibidas.
- Obtener el consentimiento verbal de los menores de edad y el consentimiento informado de los acudientes previo a la toma de imágenes a través del [Formulario de Toma de Fotografías de Pact](#). Tanto los menores de edad como los acudientes deben informarse sobre el propósito de estas imágenes.
- Restringir el uso de las imágenes de menores de edad solo para los fines profesionales, de respeto y concientización, recaudación de fondos, publicidad y programáticos.
- Garantizar que cualquier imagen o historia personal y familiar registrada de un menor de edad no lo exponga a un mayor riesgo o vulnerabilidad de cualquier forma de abuso.
- Garantizar la confidencialidad de los datos de los menores de edad. Observar las leyes de protección de datos y compartir la información personal de los menores de edad solo cuando sea estrictamente necesario y proteger sus derechos de privacidad.

Reporte obligatorio

Los trabajadores y visitantes deben reportar las sospechas o las acusaciones que involucren la explotación o el abuso de menores de edad, o el incumplimiento de esta política, al director de Ética y Cumplimiento o debe enviar un reporte al [Sistema de Reportes EthicsPoint](#), dentro de las primeras 24 horas. Los visitantes y trabajadores de Pact deben reportar cualquier alegato anterior que sea relevante para velar por la protección de los menores de edad en todos los programas de Pact. Las normas para reportar e investigar las sospechas y las acusaciones de explotación o abuso de menores de edad se detallan en las [Normas de Investigación y Reportes para la Protección de Menores de Edad de Pact](#).

Tenga en cuenta que [EthicsPoint](#) no es un servicio de emergencias y que debe utilizarse solo después de que el menor de edad (o los menores de edad) haya sido rescatado del daño inmediato. Si un menor de edad se encuentra en peligro inminente, el trabajador debe notificar inmediatamente al director nacional (Country Director, CD), si es posible, de tal modo que puedan comunicarse con las autoridades del orden público u otras autoridades locales

competentes. Solo entonces el trabajador debe reportar el supuesto accidente al director de Ética y Cumplimiento o presentar un reporte a través de [EthicsPoint](#).

Implementación

Diseño del programa

Los trabajadores de Pact responsables de diseñar, fijar los precios, financiar e implementar programas, de forma directa e indirecta a través de receptores indirectos, deben asegurarse de proteger a los menores de edad que participan en esos programas. El personal de desarrollo comercial y programas de Pact es responsable de integrar el Plan de Cumplimiento de Protección Infantil de Pact, resumido en la [Lista de Verificación de Protección Infantil](#), en todos los programas y propuestas de los receptores indirectos. El Plan de Cumplimiento de Protección Infantil está compuesto por los siguientes documentos:

- [Lista de Verificación de Protección Infantil](#)
- [Protocolización Conductual para la Protección Infantil/Normas de Redes Sociales e Imágenes](#)
- [Normas de Investigación y Reportes para la Protección de Menores de Edad](#)
- [Plantilla de Protocolización Conductual para la Protección Infantil](#) (francés, español, suajili)
- [Formulario y Carta de Cumplimiento de Receptores Indirectos para la Protección Infantil](#) (inglés, francés, español, suajili)
- [Carteles de Protocolización Conductual para Oficinas Nacionales](#) (17 idiomas disponibles)
- [Carteles sobre las Normas de Redes Sociales e Imágenes para las Oficinas Nacionales](#) (17 idiomas disponibles)

Oficinas nacionales

Los directores nacionales (CD) deben asegurarse de que todos los aspectos del Plan de Protección Infantil se implementen en sus oficinas y en los programas nacionales. Los CD pueden delegar las responsabilidades, según corresponda, a los miembros de sus equipos, a un jefe de Equipo, o a otro gerente sénior responsable, pero el CD es el responsable en última instancia de velar por la seguridad de los menores de edad según las normas específicas de Pact.

Todas las oficinas de Pact deben exhibir los carteles de Protección Infantil de Pact (que deben mostrar la [Protocolización Conductual de Pact](#) y las [Normas de Redes Sociales e Imágenes](#)) de manera visible para todos los trabajadores y visitantes.

El CD es responsable de identificar todos los recursos de emergencia en su país para reportar presuntas violaciones a la protección infantil. Si el menor de edad está en riesgo, debe comunicarse inmediatamente con estos recursos de emergencia. Las [Normas de Investigación y Reportes de Pact](#) indican que un reporte debe presentarse en el [Sistema de Reportes EthicsPoint](#) de Pact dentro de las primeras 24 horas.

Reclutamiento y Selección

Durante cualquier proceso de entrevista, el personal de Recursos Humanos es responsable de preguntarles a los solicitantes de los puestos que implican interacciones con menores de edad sobre los trabajos anteriores con menores de edad y asegurarse de tener al menos dos (2) referencias de la experiencia laboral anterior con menores de edad. Cuando la ley local lo permita, los solicitantes deberán proporcionar un permiso por escrito para realizar una

verificación de antecedentes policiales o penales por cualquier condena por abuso sexual o infantil. Pact no contratará, a sabiendas, a ninguna persona que tenga antecedentes de abuso sexual y/o infantil y dará por terminada la relación laboral una vez que descubra dichos antecedentes.

El personal de Recursos Humanos se asegurará de que todo el personal de Pact acuse recibo y conocimiento del Plan de Cumplimiento y Política de Protección Infantil de Pact una vez que sea contratado. Todos los empleados deben completar el curso de Capacitación de Protección Infantil por Internet. El personal que trabaja directamente con menores de edad debe volver a realizar y volver a obtener el certificado de la capacitación todos los años.

Investigaciones y Seguimiento

La Oficina de Ética y Cumplimiento es responsable de asegurarse de que las acusaciones de explotación o abuso infantil se investiguen en relación con las [Normas de Investigación y Reportes para la Protección de Menores de Edad](#). A lo largo de la investigación, los trabajadores y visitantes de Pact están obligados a participar y cooperar con la investigación. A menos que se indique lo contrario, toda la información debe mantenerse confidencial en relación con la(s) supuesta(s) víctima(s) y el/los presunto(s) criminal(es).

El director de Ética y Cumplimiento de Pact y sus investigadores son responsables de realizar investigaciones de los reportes de Protección Infantil. El director de Ética y Cumplimiento debe reportar los datos del incidente agregados al Equipo de la Alta Gerencia de Pact (SMT) y a la Junta Directiva de forma trimestral. El director de Ética y Cumplimiento debe reportar inmediatamente todos los casos excepcionales al SMT y a la Junta Directiva según sea necesario.

Además, el director de Ética y Cumplimiento es responsable de controlar que se cumpla con el Plan de Cumplimiento y la Política de Cumplimiento de Protección Infantil.

Cumplimiento

El incumplimiento del Plan de Cumplimiento y la Política de Protección Infantil es causal de una sanción disciplinaria que puede incluir el despido o la terminación de la relación laboral. El presunto responsable de maltrato infantil puede ser suspendido de su puesto de trabajo (con goce de sueldo) durante una investigación de la acusación. Si se comprueba que un miembro del personal está implicado en alguna situación de maltrato infantil, Pact dará por terminada la relación laboral y no volverá a contratar a esa persona en el futuro. En el caso de que se compruebe que una acusación es falsa o inventada, se tomarán las medidas correspondientes para realizar un seguimiento con la persona que ha sido acusada, el menor de edad y la persona que presentó la acusación. Cualquier trabajador que presente una acusación falsa o maliciosa deberá enfrentar acciones disciplinarias, incluso la terminación de la relación laboral.